

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la sociedad demandante solicita se libre mandamiento de pago por concepto de los cánones adeudados, así como por las costas liquidadas y aprobadas por el despacho a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 06 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la sociedad demandante HIDEAS S.A.S. solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN, por concepto de los cánones adeudados, así como las costas liquidadas y aprobadas por el despacho.

Previo estudio se tiene que del título ejecutivo allegado con la demanda de restitución de inmueble arrendado, se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; por consiguiente estima procedente este despacho, emitir la orden de pago deprecada. Aunado a lo anterior, se cumple con la condición establecida en el art. 22 de la Ley 1116 de 2006, para iniciar el proceso de ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad HIDEAS S.A.S. y en contra de la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad HIDEAS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

No.	MES CANON	CANON ANTES DE IVA	IVA 16%	TOTAL CANON	VENCIMIENTO
1	Abril de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/04/2019
2	Mayo de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/05/2019
3	Junio de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/06/2019
4	Julio de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/07/2019
5	Agosto de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/08/2019
6	Septiembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/09/2019
7	Octubre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/10/2019
8	Noviembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/11/2019
9	Diciembre de 2019	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/12/2019
10	Enero de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/01/2020
11	Febrero de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/02/2020
12	Marzo de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/03/2020
13	Abril de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/04/2020
14	Mayo de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/05/2020
15	Junio de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/06/2020
16	Julio de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/07/2020
17	Agosto de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/08/2020
18	Septiembre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/09/2020
19	Octubre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/10/2020

20	Noviembre de 2020	\$ 5.159.907	\$ 825.585	\$ 5.985.492	6/11/2020
TOTALES		\$ 103.198.140	\$ 16.511.702	\$ 119.709.842	

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada uno de los cánones mensuales antes de IVA, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos

TERCERO: ORDENAR a la sociedad FEDCO S. A. EN REORGANIZACIÓN que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad HIDEAS S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de costas de primera instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 03 de junio de 2021 la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéreseles que disponen del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario, informando las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
 Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **08 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **107**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM